



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que designa con el nombre “Gran Teatro Regional Johnny Pacheco”, al Gran Teatro Regional del Cibao de la ciudad de Santiago, provincia Santiago.

Considerando primero: Que es deber del Estado dominicano conceder honores a los ciudadanos dominicanos que con sus esfuerzos logran sobresalir por sus talentos, a la vez que enaltecen la patria en tierras extranjeras, para que su ejemplo sirva de guía y motivación a las presentes y futuras generaciones;

Considerando segundo: Que el maestro Juan Pablo Pacheco Knipping, mejor conocido como Johnny Pacheco, nació el 25 de marzo de 1935 en el barrio Los Pepines, de la ciudad de Santiago, provincia Santiago;

Considerando tercero: Que el maestro Johnny Pacheco, también conocido como el Zorro de Plata, fue un músico, flautista, compositor, arreglista, director y productor dominicano de música cubana y salsa; creador del término “salsa” y cofundador de la mítica orquesta “La Fania All Star” donde brillaron grandes intérpretes como Celia Cruz, Rubén Blades y Héctor Lavoe. Además, a finales de los años cincuenta fue parte del conjunto del pianista Charlie Palmieri; y en 1960 formó su primera orquesta llamada Pacheco y su Charanga;

Considerando cuarto: Que entre otros galardones, el maestro Johnny Pacheco recibió un doctorado de Honor en Música del *Lehman College* en Nueva York y fue denominado y nombrado a unanimidad como el “Padre de la salsa”. En su prolífica carrera artística obtuvo el *award lifetime achievement* de los *Grammy* y, además, muchas de sus producciones fueron reconocidas por los *Latín Grammys*;

Considerando quinto: Que en 1963 la orquesta del maestro Johnny Pacheco

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa con el nombre "Gran Teatro Regional Johnny Pacheco", al Gran Teatro Regional del Cibao de la ciudad de Santiago, provincia Santiago.

PAG. 2

firmó con el sello Alegre Records, con el cual vendió más de cien mil copias de su primer álbum titulado "Pacheco y su Charanga", volumen 1. A partir de entonces y hasta finales de ese año se convirtió en una estrella de fama internacional y realizó giras en los Estados Unidos de América, Europa, Asia y América Latina;

Considerando sexto: Que el maestro Johnny Pacheco fue una de las personas más importantes de la salsa, género musical latinoamericano que se ha extendido por el mundo;

Considerando séptimo: Que es deber del Estado reconocer la creatividad, innovación y trayectoria artística de las personalidades que han contribuido con las artes y la cultura, exhibiendo aportes significativos al país, como es el caso del maestro Johnny Pacheco;

Considerando octavo: Que la política cultural del Estado dominicano estipula como principio fundamental, valorar el esfuerzo de los creadores musicales, generando los respectivos estímulos en el marco del reconocimiento, por los aportes artísticos brindados a la sociedad dominicana;

Considerando noveno: Que el Gran Teatro Regional del Cibao fue inaugurado el 16 de agosto de 1995. Es el gemelo arquitectónico del Teatro Nacional Eduardo Brito de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán y fue construido por el arquitecto Teófilo Carbonell, el cual se inspiró en varios teatros a nivel internacional. El Gran Teatro Regional del Cibao es una obra monumental que cuenta con cuatro salas: Sala de la Restauración, Sala Divina Gómez, Sala Eduardo Brito y Sala Julio Alberto Hernández; y, además, cuenta con el Bar Moisés Zouain;

Considerando décimo: Que actualmente el Gran Teatro Regional del Cibao es

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa con el nombre "Gran Teatro Regional Johnny Pacheco", al Gran Teatro Regional del Cibao de la ciudad de Santiago, provincia Santiago.

PAG. 3

la sede de grandes eventos artísticos y culturales, los cuales sirven para elevar el nivel cultural de la región del Cibao y del pueblo dominicano, formando parte del patrimonio cultural del municipio Santiago.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución No.309-06, del 17 de julio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita con la UNESCO el 17 de octubre de 2003;

Vista: La Ley No.41-00, del 28 de junio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura;

Vista: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios y vías, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966;

Vista: La Ley No.318, del 14 de junio del 1968, sobre Patrimonio Cultural de la Nación;

Vista: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

Vista: La Resolución No.934, del 12 de agosto de 2004, aprobada por la Cámara de Diputados, que declara como hijo distinguido y meritorio de la República Dominicana al cantante, músico, arreglista y compositor Johnny Pacheco, por los méritos acumulados en el arte de la música latina.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto designar con el

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa con el nombre "Gran Teatro Regional Johnny Pacheco", al Gran Teatro Regional del Cibao de la ciudad de Santiago, provincia Santiago.

PAG. 4

nombre "Gran Teatro Regional Johnny Pacheco" al Gran Teatro Regional del Cibao de la ciudad Santiago, provincia Santiago.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación en la ciudad Santiago, y de manera general en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre "Gran Teatro Regional Johnny Pacheco" al Gran Teatro Regional del Cibao, de la ciudad de Santiago, provincia Santiago.

Párrafo.- Las demás áreas del Gran Teatro Regional Johnny Pacheco, conservarán sus nombres de: Sala de la Restauración, Sala Divina Gómez, Sala Eduardo Brito y Sala Julio Alberto Hernández, así como el Bar Moisés Zouain.

Artículo 4.- Colocación de tarja. El Ministerio de Cultura dispondrá la colocación de una tarja que contenga los datos biográficos del maestro Johnny Pacheco.

Artículo 5.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Cultura en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Cultura tomará las medidas administrativas para la ejecución de esta ley.

Artículo 7.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución y transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

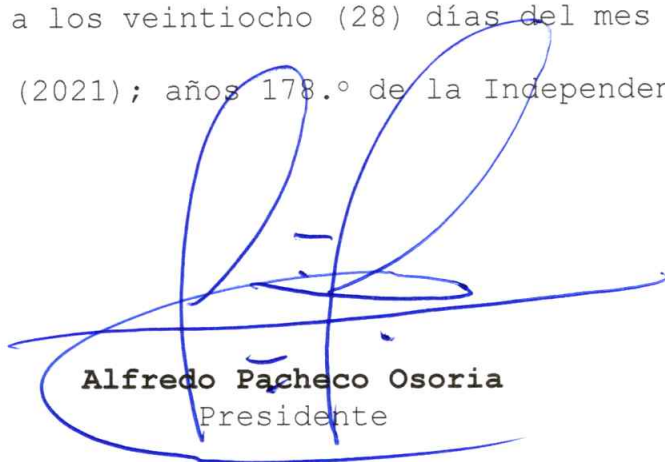
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

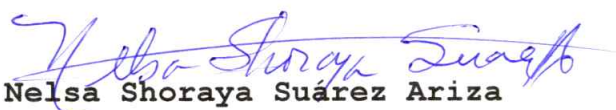
Ley que designa con el nombre "Gran Teatro Regional Johnny Pacheco", al Gran Teatro Regional del Cibao de la ciudad de Santiago, provincia Santiago.

PAG. 5

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); años 178.º de la Independencia y 159.º de la Restauración.



Alfredo Pacheco Osoria
Presidente



Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria



Agustín Burgos Tejada
Secretario

EOM/jg